

Sra. Dña. Marta Vega
Directora del Gabinete del Ministro
Ministerio de Hacienda y Función Pública
C/ Alcalá, 9
28014 Madrid

Madrid, 4 de junio de 2018

Estimada Marta:

El artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de “cumplir o explicar” como una herramienta esencial para el desempeño de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas Administraciones. Este principio implica que si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio de “cumplir o explicar”, la AIReF aclaró el carácter de las recomendaciones que emite y el modo en que realizará su seguimiento mediante la aprobación de la *Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015*¹. La resolución trata de establecer la adopción de unos procedimientos y canales de comunicación entre la AIReF y la administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior, con indicación de la Administración competente para su puesta en marcha y del grado de avance en su implementación que tienen en ese momento. Por otra parte, dado el interés mostrado por aquellos Organismos Internacionales que hacen un seguimiento continuo de la

¹ Publicada en la página web de la AIReF: [Resolución 14/2015](#)

política fiscal española sobre el desarrollo del principio de cumplir o explicar y su efectividad, la AIReF se ha comprometido a irles informando sobre el estado de las recomendaciones.

En relación con ello, te recuerdo que el pasado 4 de mayo la AIReF publicó, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de esta institución y el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), los Informes sobre los presupuestos iniciales de las Comunidades Autónomas para 2018² en los que se recogían varias recomendaciones. Concretamente, la AIReF considera que tu institución tiene las competencias para cumplir o iniciar los trámites para impulsar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- 1. “Incorpore a la regulación de la regla de gasto de las CCAA consideraciones respecto a su posición financiera que garanticen la efectividad de la regla como instrumento de estabilización y consolidación fiscal.*
- 2. Los informes mensuales y anuales en los que se publica la medición de la regla de gasto de cada comunidad se completen con el detalle individual de los elementos considerados para el cálculo del gasto computable para cada una de ellas.*
- 3. Publique la serie homogénea mensual o, al menos, anual, del gasto computable de cada comunidad, adaptando los datos publicados de periodos anteriores a los criterios actuales de cálculo de la regla.*
- 4. Actualice la guía de cálculo de la regla de gasto en CCAA según los últimos criterios considerados en su cálculo y recogidos en los últimos Informes sobre el grado de cumplimiento de los objetivos.*

² [Informes sobre los presupuestos iniciales de las CC.AA. para 2018](#)



5. *Transparente anticipadamente la metodología que se va a seguir en la medición de la regla de gasto para no restringir la capacidad de maniobra del gestor responsable de su control y cumplimiento.*
6. *La fijación de los objetivos para los distintos subsectores y administraciones tenga en cuenta la situación fiscal de cada uno de ellos, lo que exige que en la fijación individual de los mismos se tenga en cuenta la regla de gasto.*
7. *Reúna el grupo de trabajo sobre regla de gasto del Consejo de Política Fiscal y Financiera donde se discutan y aborden las cuestiones relevantes relativas a la regla.*
8. *Se usen los mecanismos legales procedentes para ampliar el período transitorio para el cumplimiento del límite establecido en el artículo 13 de la LOEPSF, adaptando los requisitos especificados en la disposición transitoria primera de dicha ley y definiendo una senda de referencia creíble y exigente para la reducción sostenida de la ratio de deuda”.*

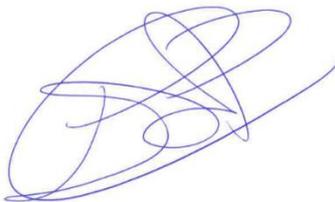
Como sabrás, esta no es la primera vez que la AIREF traslada las recomendaciones 6, 7 y 8, ya recogidas en informes previos. A pesar de lo anterior, en lo relativo las recomendaciones 6 y 7, hasta la fecha, no se han adoptado las medidas dirigidas al cumplimiento de las mismas. En relación a la recomendación 8, se reitera para que se tenga en consideración la situación para el subsector de las CCAA.

A fin de efectuar el seguimiento de estas recomendaciones, se solicita que en el plazo de un mes desde la publicación del informe, nos comunicuéis vuestra intención de cumplir o no estas recomendaciones de dicho informe. Si se ha decidido cumplir las recomendaciones, sería necesario que nos adjuntarais la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, debéis motivarlo en un informe, incorporarlo en el correspondiente expediente y remitírnoslo.

Esta información servirá como base para la publicación trimestral en nuestra web³ del seguimiento de las recomendaciones mencionada anteriormente.

Asimismo, estamos a tu disposición para atender cualquier duda o aclaración sobre el carácter e interpretación de las recomendaciones.

Sin otro particular y agradeciendo tu colaboración, recibe un cordial saludo.



³ [Seguimiento de las recomendaciones de la AIREF](#)